



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

[Volver al Inicio](#)

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

ACUERDO N.º 06 del 17 de Marzo de 2022

Por el cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE – en los niveles de Educación Formal: Preescolar, Básica y Media del Colegio La Concepción - Institución Educativa Distrital-.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las establecidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 77, 87, 88, 97 y literales a), c), g), h) e i) del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, los artículos 11, 14, 15, 17, 19 y las literales a), c), g), h) e i) del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, los artículos 6, 8, 11, 18 del Decreto 1290 de 2009; el decreto 1421 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Colegio La Concepción -IED- ha desarrollado todos los procedimientos necesarios para la reglamentación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- siguiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Que el Acuerdo No 11 del 7 diciembre de 2010, el Consejo Directivo de la Institución aprobó los cambios al sistema institucional de evaluación del colegio la concepción IED, que entraron en vigencia a partir del primero de enero de 2011 y que fueron informados oportunamente a toda la comunidad educativa.

Que el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 contempla la realización del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para los estudiantes en condición de discapacidad.

Que el Consejo Académico una vez realizado el proceso de estudio, revisión y ajustes internos sugeridos por la comunidad a partir de mesas de trabajo desarrolladas, presentó el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del Colegio La Concepción -IED- al Consejo Directivo para su aprobación y adopción.

Que, con los aportes realizados por Rectoría, Coordinaciones, el Consejo Académico y la Comunidad Educativa, se revisó, ajustó y modificó el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, que fue presentado ante el consejo Directivo en el mes de noviembre de 2021, para su conocimiento revisión y ajustes.

Que el Consejo Directivo analizó y discutió lo presentado por el Consejo Académico, haciendo los ajustes que consideró pertinentes como máximo órgano del gobierno Escolar.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Directivo del Colegio la Concepción IED;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN

El presente Acto Administrativo tiene por objeto definir el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes en el Colegio La Concepción -IED- en el marco de lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Colegio La Concepción -IED- se identificará con las siglas SIEE y se concibe como el conjunto de procedimientos y mecanismos que permiten establecer el “estado del proceso del aprendizaje de los estudiantes”.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Se concibe la evaluación como un proceso integral y continuo que se caracteriza por ser:

- **participativo** ya que involucra a todos los actores de la comunidad educativa, valorando la función que cada uno de ellos ejerce en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- **flexible** por cuanto tiene en cuenta el desarrollo del estudiante en sus diversas dimensiones, ritmos y estilos de aprendizaje.
- **reflexivo** porque permite en los involucrados el desarrollo de procesos de metacognición.
- **formativo** ya que permite orientar las metodologías y prácticas pedagógicas con el fin de fortalecer procesos académicos, personales y sociales de los estudiantes; y cuya valoración de resultados responde a los criterios establecidos en la escala nacional acorde con el decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar los criterios para la promoción de los estudiantes en cada uno de los grados de escolaridad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional, de tal manera que redunde en mejores resultados académicos (pruebas internas y externas) y formativos.

ARTÍCULO 4. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 son deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia:

Derechos del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Deberes de los padres de familia.

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la institución.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Colegio La Concepción IED evalúa por dimensiones en ciclo inicial (Jardín y Transición) y por áreas del conocimiento en los grados primero a undécimo, tal como lo establece el artículo 23 de la ley 115 de 1994. Entendiendo la Evaluación como un proceso integral y continuo, el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

estudiante deberá atender las normas establecidas en el manual de convivencia ya que las conductas disruptivas pueden afectar negativamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación por Dimensiones humanas en ciclo inicial (Jardín y Transición). Para los grados pertenecientes al ciclo inicial (Jardín y Transición) la evaluación se hará teniendo en cuenta las dimensiones humanas redefinidas a partir de directrices SED 2011 y que son:

1. **Comunicativa:** Dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad a través de diferentes formas de lenguaje.
2. **Cognitiva:** Comprende procesos de interpretación a partir de la construcción de saberes iniciales, del desarrollo de procesos lógicos y de la puesta en juego de sus capacidades intelectuales para el desarrollo de habilidades de pensamiento que adquieren complejidad a medida que avanza su escolaridad en aras de la aprehensión del mundo al cual pertenece, incluyendo las relaciones del niño con la naturaleza y el conocimiento y también la apropiación de su cultura.
3. **Corporal:** La expresividad del movimiento se traduce en la manera integral como el niño actúa y se manifiesta ante el mundo con su cuerpo. En la acción del niño se articulan toda su afectividad, todos sus deseos, todas sus representaciones, pero también todas sus posibilidades de comunicación y conceptualización.
4. **Personal-social:** Da lugar a las relaciones armónicas que establece el niño con conceptos positivos sobre sí mismo, logrando identificar las necesidades de otros, reconocer sus fortalezas y debilidades, y ser partícipe en la construcción de acuerdos de convivencia.
5. **Artística:** Brinda la posibilidad de construir la capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno, desplegando todas sus posibilidades de acción.

Evaluación de estudiantes grado primero a undécimo

Se evalúa el nivel de competencia alcanzado por los estudiantes a partir de la descripción de los desempeños mediante rúbricas de evaluación para cada una de las asignaturas y periodos académicos.

PARÁGRAFO 1. De la cátedra de Concepción Ciudadana. El colegio La Concepción IED tiene en su plan de estudios además de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994, el área de CONCEPCIÓN CIUDADANA acorde con los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a las competencias básicas ciudadanas y laborales. Esta área estará encaminada al desarrollo de las destrezas y habilidades para la formulación del Proyecto de Vida de los Estudiantes y tendrá como insumo conceptual: la resolución pacífica de conflictos, la relación y cuidado del medio ambiente; la interculturalidad, pluralidad, identidad y la valoración de la diferencia. (Aprobado el 5 de diciembre de 2011). El



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

Área de Concepción Ciudadana se ofrece en el Colegio desde ciclo inicial hasta grado undécimo y en su fundamento se contemplan aspectos vinculantes con la Cátedra de la Paz.

PARÁGRAFO 2. De la Evaluación de Educación Media. Considerando que los objetivos de la Educación Media del Colegio La Concepción I.E.D.

- a) el énfasis en comunicación para el desarrollo de competencias que respondan a las necesidades educativas, laborales y sociales de los estudiantes.
- b) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social.
- c) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses.
- d) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.
- e) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y
- f) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, del artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22 de la presente Ley.

La evaluación de los componentes que hacen parte de la línea de profundización de la Educación Media se acoge a los principios generales del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y la sustentación del proyecto final corresponde a un criterio de promoción para grado once.

Evaluación de estudiantes con diagnóstico o situación de discapacidad

- En todo criterio de evaluación, se respetarán los ritmos de aprendizaje y las condiciones particulares de los estudiantes de inclusión en el aula.
- Para los estudiantes del programa de inclusión las evaluaciones serán adaptadas teniendo en cuenta la flexibilización curricular y el ritmo de aprendizaje, en el caso que el estudiante lo requiera.
- La evaluación para los estudiantes de inclusión será diferenciadora con el propósito de dar cuenta del progreso de cada uno, en el caso que el estudiante lo requiera.
- Las adaptaciones en el seguimiento de evaluación del aprendizaje para los estudiantes de inclusión serán acordes a las necesidades observadas en el proceso enseñanza aprendizaje y al diagnóstico específico de cada caso.

PARÁGRAFO. El Colegio La Concepción I.E.D. parte del principio de la diversidad entendido como el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación de ninguna naturaleza.

En concordancia con ello, El SIEE, se fundamenta en la concepción de que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Para el caso de los estudiantes con diagnóstico o en situación de discapacidad es un objetivo pedagógico garantizar prácticas pedagógicas inclusivas que permitan el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las adaptaciones curriculares son realizadas e implementadas por el docente de aula con la asesoría del docente de apoyo para cada periodo académico.

De acuerdo al Decreto 1421 y el Diligenciamiento del PIAR (Plan individual de Ajustes Razonables) diligenciado por el director de grupo y el Docente de Apoyo Pedagógico a PSD (Personas en situación de discapacidad), se realiza la adaptación de la evaluación de acuerdo al ritmo de aprendizaje del estudiante.

La evaluación de los estudiantes en condición de discapacidad será continua y de acuerdo a la flexibilización curricular establecida en el PIAR que permita identificar dificultades y avances a partir de la adaptación del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Promoción en el ciclo inicial (Jardín y Transición)

Los niños y niñas avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales; para tal efecto, la Institución diseñará mecanismos de evaluación cualitativa que permitan apreciar el avance en la formación integral, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. (Decreto 2247 de 1997 Artículo 10).

Promoción de estudiantes en situación de discapacidad

La institución educativa determina los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación y los ajustes determinados en el PIAR de cada estudiante con discapacidad de acuerdo al Decreto 1421, artículo 2.3.3.3.6 La promoción de los estudiantes en situación de discapacidad, partirá de los desempeños alcanzados de acuerdo a las adaptaciones curriculares realizadas en cada periodo y su ritmo de aprendizaje, buscando la promoción acorde con las capacidades y avances posibles de obtener en cada caso y favoreciendo la vida en comunidad teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los desempeños académicos de acuerdo con la flexibilización realizada en cada una de las áreas.
- Los padres de familia de los estudiantes deberán cumplir con los deberes generales establecidos en el Manual de convivencia y además lo siguiente: realizar el respectivo acompañamiento en tareas y refuerzo diario; implementar hábitos de estudio y rutinas; mantener una comunicación constante con el director de grupo y el docente de apoyo;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

demostrar refuerzo positivo de las habilidades de su hijo(a); gestionar las remisiones al estudiante realizadas por orientación, docente de apoyo o coordinación, a las entidades externas que le puedan brindar un mayor apoyo para superar sus dificultades; asistir de manera oportuna a todas las citaciones médicas (consultas, terapias, sesiones) remitidas por el colegio y con el apoyo de la EPS u otra entidad; dar a conocer en el colegio (a la persona encargada) de manera ágil y oportuna, los informes y recomendaciones médicas, así como los procesos terapéuticos del estudiante, y asistir a citaciones especiales desde orientación, coordinación y /o dirección de grupo.

Promoción de estudiantes grado primero a undécimo

La promoción en el colegio La Concepción I.E.D. se realiza por **GRADOS Y ASIGNATURAS**. Un estudiante **SERÁ PROMOVIDO** al grado siguiente cuando alcance alguna de las siguientes condiciones:

1. Aprueba con un desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios del grado que cursa.
2. Obtiene un desempeño bajo en una asignatura después de haber realizado las actividades de recuperación propuestas al finalizar el tercer trimestre académico en cuyo caso el estudiante y su acudiente asumirán un compromiso de mejoramiento académico del cual deberá existir, por parte de la comisión de Evaluación y Promoción, un seguimiento a las estrategias planteadas para cada estudiante (Aprobado el 5 de diciembre de 2011), **EXCEPTO en GRADO UNDÉCIMO** que requiere la aprobación de todas las asignaturas.

ARTÍCULO 7. CAUSAS DE NO PROMOCIÓN

Un estudiante **NO SERÁ PROMOVIDO** al siguiente grado cuando incurra en una de las siguientes condiciones:

1. Obtiene un desempeño bajo, en TRES O MÁS ASIGNATURAS para los grados de primero a undécimo.
2. Deja de asistir a la Institución de manera injustificada el 25% o más de las clases contempladas en el plan de estudios, o incurre en alguna de las causales de liberación de cupos del Simat (Sistema Integrado de Matrícula oficial).
3. A pesar de la presentación de soportes médicos, legales o de calamidad doméstica que justifican inasistencias del 25% o más del tiempo escolar, no cumple con las actividades propuestas por los docentes para alcanzar los desempeños previstos en cada asignatura antes de finalizar el año escolar tal como lo contempla el artículo 6 del SIEE del Colegio La Concepción IED.
4. Presenta actividades de recuperación al finalizar el año escolar en dos asignaturas y obtiene en las dos, desempeños bajos.
5. Si no asiste a las actividades de recuperación programadas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

6. Si un estudiante inicia el año escolar con una asignatura perdida, se entiende que el estudiante y su acudiente asumirán un compromiso de mejoramiento académico y si durante dos años consecutivos obtiene valoración baja en la misma asignatura contemplada en el plan de estudios y no aprueba las actividades de recuperación propuestas para ella al final de año.

PARÁGRAFO 1: Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción será la encargada de determinar cuáles estudiantes son o no promovidos, de acuerdo a las directrices establecidas por el Decreto 1290 y al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. -SIEE-

PARÁGRAFO 2: Al estudiante que durante dos años consecutivos no haya alcanzado los logros mínimos de promoción en un mismo grado, se le recomendará un cambio de ambiente escolar para el siguiente año, por lo cual no podrá renovar su matrícula en la institución (Aprobado el 5 de diciembre de 2011).

ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para los efectos de promoción anticipada el Colegio La Concepción I.E.D. solo garantiza la vinculación del estudiante y su permanencia en la institución en el grado para el que solicita la promoción anticipada sujeto siempre a la disponibilidad de cupo en el plantel.

El proceso de promoción anticipada puede ser solicitado por el acudiente del estudiante concepcionista atendiendo los siguientes requisitos:

EDUCACIÓN PREESCOLAR: La promoción anticipada no aplica para este nivel, atendiendo a los objetivos de la educación preescolar y en el marco del Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, que establece que los educandos avanzarán en el proceso según sus capacidades y aptitudes personales y que no se reprueban grados ni actividades. La ubicación obedece a la edad cumplida.

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA: Los estudiantes que, según normatividad vigente, tengan la edad requerida para el grado para el cual solicitan la promoción o quienes se encuentran en extra-edad siempre y cuando demuestren contar con los procesos académicos alcanzados para dicho grado.

Además de lo anterior, concepto favorable de orientación escolar. Para el caso de estudiantes reiniciantes solo se considerará si lo cursó en la misma institución.

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA: Los estudiantes reiniciantes de la misma institución, siempre y cuando hayan alcanzado nivel bajo máximo en dos asignaturas en la valoración final durante la vigencia anterior a la solicitud de promoción anticipada. Además de ello, haber cumplido los procesos contemplados en el SIEE en lo referido a las actividades de recuperación de vigencias anteriores, incluida la presentación de actividades finales y NO tener compromiso



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

de convivencia emitido por la comisión de evaluación y promoción final del año anterior a su solicitud.

Posterior al cumplimiento de las anteriores condiciones se podrá adelantar el proceso correspondiente a la Promoción Anticipada de acuerdo con este protocolo:

1. Solicitud escrita del acudiente, adulto responsable que registra en la firma del documento de matrícula, transcurridos máximo 45 días calendario luego de iniciado el año escolar y, en todo caso, antes del primer corte académico del primer trimestre.
2. A la fecha del corte académico de primer trimestre que ajusta con la sexta semana del calendario académico la evaluación parcial alcanzada por el solicitante debe ser, superior en las asignaturas reprobadas al finalizar el año anterior y en las restantes alcanzar desempeños alto o superior, reportadas en formato diseñado para tal fin en el que además de la nota parcial cada docente consignará su concepto y firma. El formato será suministrado por coordinación al director de grupo quien verificará su diligenciamiento total y finalmente dará su concepto.
3. Valoración escrita de Orientación escolar en donde se da aval del proceso de acuerdo al desarrollo del estudiante.
4. Cumplidos los procesos anteriores, el consejo académico avala la solicitud mediante convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que se solicita la promoción anticipada para analizar cada caso atendiendo aspectos académicos, convivenciales y de acompañamiento familiar.
5. Corresponde a la Comisión de Evaluación y Promoción emitir concepto del proceso y comunicar dicha decisión. En caso de que esta sea negativa será esta instancia quien dé respuesta por escrito a la solicitud inicial exponiendo las razones, por el contrario, si la respuesta es positiva la comisión remitirá al Consejo Directivo el acta de la reunión para que, en sesión de dicho estamento con documentos soportes debidamente foliados se expida acto administrativo con el aval de la promoción anticipada que será dado a conocer al estudiante y sus acudientes.
6. El estudiante promovido de manera anticipada, recibirá por parte de cada docente de asignatura un Plan de Nivelación al grado que ingresa cuya nota final será a su vez la nota que se cargue en el sistema de apoyo escolar como resultado del primer trimestre académico del curso para el que surtió el proceso de promoción. De ser necesario se debe realizar un encuentro con el estudiante y su familia para acordar acciones de acompañamiento que permitan trabajar en las falencias identificadas en el estudiante.

Nota: Si un estudiante y su familia elevan una solicitud de promoción anticipada sin que el año anterior se haya cursado el grado correspondiente, se actúa bajo el entendido de la suficiencia académica del estudiante y de acuerdo con ello y sin excepción el 100% de las asignaturas deben reportar un logro en Superior, un informe de convivencia sobresaliente, concepto de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

orientación favorable y entrevista familiar que dé cuenta de un excelente proceso de acompañamiento en la cual se fijará también un plan de nivelación y seguimiento permanente.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

El título de Bachiller se otorga a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios de la educación media.
2. Cumplir con la totalidad de las horas (120) de servicio social con la comunidad bajo los criterios que se estipulan en el colegio que se organizan y direccionan desde el área de orientación escolar.
3. Estar a Paz y Salvo por todo concepto (secretaría, biblioteca, pagaduría, almacén y laboratorio).
4. Cumplir con toda la documentación requerida: certificados de estudio correspondientes desde grado quinto hasta décimo, registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente.

ARTÍCULO 10. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Escala de valoración en el ciclo I (Transición)

La estructura del informe académico para grado transición es un boletín descriptivo que dé cuenta de los avances y dificultades en el proceso de desarrollo individual.

Los informes se realizan de manera descriptivo-cualitativo y están expresados con base en las manifestaciones del desarrollo definidas desde las dimensiones (cognitiva, comunicativa, personal, social, corporal y artística) las cuales están puestas en diálogo con la familia.

Escala de Valoración para estudiantes en situación de discapacidad

Se establecen para los estudiantes con dificultades de aprendizaje las mismas escalas valorativas del artículo 4, flexibles siempre y cuando existan diagnósticos emitidos por un especialista en donde se especifique la dificultad del estudiante, en estos casos el boletín refleja la flexibilización curricular realizada acorde con el ritmo de aprendizaje del estudiante.

Escala de Valoración grado primero a undécimo.

Para efectos de cualificar y describir el avance de los estudiantes en cuanto a su desempeño en el proceso de formación, se adopta la siguiente escala valorativa y su equivalencia con la escala nacional acorde con el decreto 1290 de 2009:

- 1- Desempeño superior (Nivel 4)
- 2- Desempeño alto (Nivel 3)
- 3- Desempeño Básico (Nivel 2)
- 4- Desempeño bajo (Nivel 1) **(No aprobado)**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

ARTÍCULO 11. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Autoevaluación: Capacidad del estudiante para identificar reconocer su propio nivel de desarrollo en relación al alcance de las competencias previstas en cada área-asignatura y con respecto a las metas trazadas previamente en cada trimestre escolar. La autoevaluación tiene carácter formativo encaminado a que el estudiante sea consciente de sus propios deberes y responsabilidades, que pueda monitorear sus aprendizajes, juzgarlos, criticarlos y mejorarlos progresivamente.

Son criterios a considerar para la autoevaluación, aplicando la rúbrica institucional:

1. Participación activa en el desarrollo de actividades de clase propuestas por el docente.
2. Asistencia puntual a clase.
3. Cumplimiento con deberes extraescolares propuestos.
4. Actitud responsable frente a actividades escolares y extraescolares.
5. Respeto por el desarrollo de las clases tanto con docentes como con los demás estudiantes del curso.
6. Nivel de avance en el cumplimiento de los desempeños propuestos al comienzo del periodo académico o del año escolar.
7. Desarrollo de actividades en equipos, de trabajo con actitud participativa y propositiva.

Coevaluación: Es la valoración conjunta que se da cuando el grupo de estudiantes se evalúa y permite, por medio de evidencias, identificar el trabajo realizado describiendo las fortalezas y debilidades frente a las metas propuestas. Fomenta la participación, reflexión crítica y desarrolla actitudes de integración grupal, responsabilidad y tolerancia.

Heteroevaluación: Resultado de la aplicación de diversos instrumentos por parte del docente para evidenciar el avance del estudiante frente al conocimiento adquirido con el fin de facilitar el mejoramiento y superar las dificultades a través de planes que permiten aprender del error.

Esta heteroevaluación se realiza a partir de la observación de los indicadores de desempeño y de los criterios de evaluación propuestos para cada periodo académico.

ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El Colegio La Concepción I.E.D. implementará las siguientes acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes:

1. Los docentes de cada una de las asignaturas realizarán al iniciar el año escolar (primer mes) una caracterización/diagnóstico de los estudiantes –en formato institucional-, teniendo en cuenta las competencias en cada una de las asignaturas, que permita identificar dificultades y/o potencialidades. De esta manera podrá planificar sus clases teniendo en cuenta este diagnóstico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

2. Elección de un estudiante por curso como REPRESENTANTE ACADÉMICO, quien estará en continua comunicación con los docentes, los estudiantes del curso y el director de grupo, para establecer en equipo estrategias de apoyo que conduzcan a mejorar académicamente.
3. Al iniciar cada periodo académico el docente de la asignatura dará a conocer en forma física o virtual a los estudiantes las competencias, desempeños, y estrategias de evaluación del período, Rúbricas.
4. Reunión de los REPRESENTANTES ACADÉMICOS estudiantiles en el corte de período escolar con el director de grupo para discutir estrategias de mejoramiento de los estudiantes.
5. Reunión trimestral de los docentes de cada nivel para proponer y analizar estrategias pedagógicas pertinentes al curso y planes de mejoramiento para los estudiantes.
6. Entrega de informe parcial, a mediados de cada periodo, de avance académico a los padres y/o acudientes de los estudiantes con dificultades, explicándoles las estrategias de mejoramiento en las reuniones de nivel.
7. Talleres a padres de familia de estudiantes con dificultades, con el apoyo de orientación escolar, coordinación y directores de curso con el fin de establecer estrategias de acompañamiento efectivas para facilitar la superación de las dificultades de los estudiantes en las asignaturas que lo requieran.
8. Acompañamiento Psicosocial, desde el área de Orientación, (INDIVIDUAL O GRUPAL) con estudiantes que presentan dificultades que inciden en su desempeño escolar.
9. Al finalizar primer y segundo período, el docente de cada asignatura presentará a los estudiantes con dificultades académicas, PLANES DE MEJORAMIENTO. Estos planes de mejoramiento deberán ser presentados por el estudiante para su evaluación dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE BOLETINES.

EL PLAN DE MEJORAMIENTO, diseñado según parámetros institucionales, contiene las actividades requeridas para que el estudiante cumpla con los desempeños de cada asignatura y su valoración será consignada en documento que repose en coordinación, soporte para la modificación de la valoración en el período evaluado.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

ESTUDIANTES NUEVOS:

En primera instancia, todo estudiante que ingrese a la institución o sea trasladado de jornada, deberá aportar el reporte académico del colegio de donde proviene.

Solo en caso de no presentar dicho informe, el docente de la asignatura organizará un plan de trabajo que le permitan a los estudiantes demostrar el avance en los procesos y en los desempeños establecidos y trabajados hasta el momento en que ingresa a la institución



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

educativa. A partir de lo anterior el docente debe reportar las respectivas notas a coordinación para la formalización de las mismas.

POR HOSPITALIZACIÓN:

Recurrir a Aulas Hospitalarias y/o talleres enviados por los docentes para trabajo en equipo con los padres y los estudiantes.

Cuando la hospitalización sea continua se considera el caso en diálogo y concertación de acciones entre coordinadoras, docentes y padres de familia dejando acta en la que conste tipo de talleres y periodicidad para su presentación. Una vez el estudiante ingrese al colegio, se realizará la sustentación de las actividades desarrolladas.

ESTUDIANTES CON INCAPACIDAD MÉDICA:

Una vez superado el periodo de incapacidad, el estudiante deberá nivelar los procesos académicos necesarios siguiendo los acuerdos realizados con coordinación, orientación y docentes proceso que, deberá quedar consignado en acta.

ESTUDIANTES ANTIGUOS QUE ABANDONAN EL PROCESO ACADÉMICO Y SOLICITAN REINTEGRO:

Al estudiante reintegrado se le asignarán las actividades académicas que le permitan avanzar en los procesos de aprendizaje desarrollados durante la ausencia. Tanto acudiente como estudiante deben comprometerse a nivelar todos los desempeños propuestos en cada una de las asignaturas y de igual manera debe quedar en el observador del estudiante este compromiso escrito.

El docente reporta la valoración obtenida a coordinación académica en forma escrita y deberá consignarlas en la plataforma en las fechas establecidas para ello.

POR SITUACIÓN ICBF:

Se sigue protocolo teniendo en cuenta las particularidades establecidas por el Instituto.

ARTÍCULO 14. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para garantizar los procesos de evaluación y promoción, se crea la Comisión de Evaluación y Promoción con las siguientes características:

Conformación

Cada Comisión de Evaluación y Promoción está conformada por los directores de grupo, los docentes con asignación académica en el respectivo grado, un representante de los padres de familia de cada grado, un estudiante representante del grado, el orientador escolar y el coordinador o rector quien la preside.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

Funciones

Para garantizar los procesos de evaluación y promoción por grado se cumple con las siguientes funciones:

1. Verificar matrícula, permanencia y deserción, durante cada periodo.
2. Identificar los aspectos intervinientes en el bajo rendimiento académico y deserción.
3. Plantear estrategias grupales para la superación de dificultades académicas.
4. Recomendar estrategias de mejoramiento para casos especiales y casos de inclusión.
5. Determinar la promoción de los estudiantes en cada grado.
6. Orientar a los docentes en prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan mejorar el nivel de desempeño de los estudiantes con dificultades.
7. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos del estudiante; en las asignaturas donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia correctivos necesarios a fin de superarlos.
8. Convocar a los padres o acudientes, al estudiante y al docente respectivo, con el fin de presentar un informe y acordar los compromisos por parte de los involucrados, luego de analizar las condiciones del desempeño.
9. Establecer si estudiantes, padres y docentes cumplieron con los compromisos adquiridos en la comisión de Evaluación del periodo anterior.
10. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes que demuestren capacidades excepcionales y que han cumplido con los requisitos establecidos en el SIEE del colegio.
11. Servir de instancia verificadora sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores para generar estrategias de solución.
12. Controlar y verificar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-.

La comisión de cada grado se reunirá una vez finalizado el período académico y utilizará como insumos de análisis:

- Consolidados de notas.
- Informes del docente director de grupo (en formato institucional).
- Informe de orientación.
- Actas de comisión y evaluación de periodos anteriores.
- Otros informes que se consideren pertinentes. De cada reunión se dejará acta (formato institucional).
- Observador del curso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

ARTÍCULO 15. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

Para garantizar el seguimiento, control y aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por parte de los directivos docentes y docentes en el COLEGIO LA CONCEPCIÓN IED se definen las siguientes acciones:

1. Socialización con la comunidad educativa del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes al comienzo de cada año escolar así: para docentes durante la primera semana de planeación institucional, con estudiantes en la semana de inducción escolar y con padres de familia durante la primera asamblea del año escolar.
2. El Consejo Académico estará en contacto permanente con los delegados académicos (un estudiante elegido democráticamente al interior de cada curso en cada grado) para conocer por parte de los estudiantes como se ésta desarrollando el proceso de aprendizaje.
3. Seguimiento a las reuniones de estudiantes, docentes y comisiones de evaluación y promoción a través de la programación de las mismas y la revisión de las actas respectivas para verificar el cumplimiento de acuerdos realizados.
4. Revisión, retroalimentación y seguimiento a la implementación de las planeaciones de asignatura elaboradas por cada uno de los docentes trimestralmente con el fin de verificar la alineación entre el plan de estudios institucional y el trabajo en el aula escolar.
5. Reunión trimestral de rectoría y/o coordinación con los docentes que orientan las asignaturas que presentan los mayores índices de reprobación para diseñar estrategias didácticas que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes y la superación de sus dificultades.
6. Seguimiento a las citaciones a padres de familia efectuadas por los docentes de la Institución para garantizar la comunicación permanente y el seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes con el compromiso familiar.

ARTÍCULO 16. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Según lo establecido en el SIEE, el Colegio La Concepción -IED- trabaja por trimestres académicos, los dos primeros trimestres tienen una duración de 13 semanas cada uno y el tercer trimestre 14 semanas. A más tardar dos semanas después de finalizar cada trimestre académico los padres de familia recibirán los respectivos informes y al culminar el año escolar se entregará además el boletín con las valoraciones definitivas del proceso académico de cada una de las asignaturas o dimensiones con que trabaja la Institución Educativa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

El informe académico que se entregará a los padres de familia tendrá los desempeños correspondientes a cada asignatura o dimensión con su respectiva valoración según la escala nacional.

Los informes trimestrales de los estudiantes tendrán en su estructura:

1. Identificación Institucional.
2. Identificación del estudiante y periodo académico al que corresponde el informe.
3. Valoración de cada área o dimensión y asignatura que la compone, así como su equivalencia en la escala nacional.
4. Descripción del nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes durante el trimestre académico.
5. Descripción de recomendaciones sugeridas por el docente para que el estudiante supere sus dificultades en el área o dimensión específica con el acompañamiento de la familia.
6. Número de fallas no justificadas que el estudiante tuvo en cada asignatura o dimensión durante el trimestre académico.
7. Observaciones de carácter convivencial y de compromiso familiar.

ARTÍCULO 18. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El estudiante, padre de familia y/o acudiente o docente que presente alguna inconformidad frente al proceso evaluativo, puede presentar de forma escrita solicitud respetuosa y argumentada para que sea revisada y aclarada su reclamación. El conducto regular para este proceso será:

- a) Docente del área, asignatura o proyecto.
- b) Coordinación.
- c) Comisión de evaluación y promoción citada de manera extraordinaria si es el caso.
- d) Consejo Académico.
- e) Consejo Directivo.

Cada una de estas instancias deberá estudiar y responder de forma escrita con los correspondientes argumentos y soportes, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, realizando las anotaciones y/u observaciones a que haya lugar en planillas o registros de evaluación del estudiante.

Cada instancia deberá dar cumplimiento al conducto regular.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

ARTÍCULO 19. SOBRE LA FIGURA DEL SEGUNDO EVALUADOR

Cuando no hay acuerdo en los procesos de evaluación al finalizar el año lectivo, el estudiante podrá presentar ante el colegio su inconformidad de forma escrita con los respectivos soportes y, surtido el proceso de reclamación descrito en el numeral anterior, la comisión de evaluación y promoción recomendará, si es pertinente, un segundo evaluador con idoneidad dentro del plantel quien será designado por el rector de la institución.

El segundo evaluador actuará con autonomía y, en todo caso, la evaluación deberá ceñirse a los desempeños de promoción contemplados en la malla curricular institucional. Se comunicará al evaluado y su acudiente los criterios de evaluación que se aplicarán. El resultado de la valoración de este proceso será la nota definitiva en el certificado.

ARTÍCULO 20. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE)

Teniendo en cuenta que la comunidad educativa del Colegio La Concepción tiene la posibilidad de participar activamente en la conformación de órganos del gobierno escolar establecidos por la normatividad vigente y que en cada uno de ellos hay representación de los estamentos que la conforman (docentes, padres, estudiantes), cualquier estamento, **durante el año escolar**, podrá hacer solicitud para revisión del presente SIEE, siguiendo el procedimiento descrito así:

1. Solicitud escrita de la modificación al SIEE presentada por cualquier integrante de los órganos de participación escolar (Consejo de estudiantes, Consejo de padres, Asamblea de maestros, consejo académico, Comité de convivencia escolar). Dicha solicitud debe incluir: Especificación de capítulo, artículo, párrafo y o numeral que se sugiere revisar, argumentos para la modificación y sugerencia de la nueva redacción y o contenido del cambio.
2. Análisis de la modificación solicitada por parte del consejo académico.
3. Los ajustes aprobados por el Consejo Académico serán objeto de modificación del SIEE **para la siguiente vigencia.**
4. Entrega al Consejo Directivo del documento final para su aprobación.

PARÁGRAFO. El SIEE solo podrá ser modificado en el transcurso de su vigencia si el contenido de alguno de sus artículos sobrepasa la normativa nacional.

ARTÍCULO. 21. DEL SEGUIMIENTO, REVISIÓN, AJUSTES Y APROBACIÓN AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE

Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE, que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

En todos los casos, los ajustes o modificaciones del SIEE deben pasar por dos trámites, el primero de discusión y proposición en el Consejo Académico y el segundo de análisis y aprobación en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO. 22. DE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE, AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y SU DIVULGACIÓN

Dese a conocer a toda la comunidad educativa, a través de los diferentes medios con que cuenta la institución, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes - SIEE-. De igual manera se informará a los estudiantes nuevos, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar. Así mismo se incluirá en la Agenda Estudiantil que se entrega a cada estudiante concepcionista al iniciar el año escolar.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

De acuerdo al Artículo 3° de la Resolución 4210 de 1996, el propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39° del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

- a) Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b) Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c) Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d) Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e) Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

El Colegio La Concepción I.E.D, establece una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil obligatorio, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que contempla el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

En correlación a las dinámicas de la Institución Educativa, con referencia a la media fortalecida, los estudiantes del grado 9° podrán prestar el Servicio Social obligatorio en el transcurso del año, según las necesidades del plantel.

Orientación Escolar es el encargado de organizar, liderar y certificar el proceso de Servicio Social Estudiantil en el Colegio La Concepción IED;

"La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 2040 de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo de los educandos (Resolución 4210 de 1996)".

"El servicio social es de carácter obligatorio, que se convierte en un requisito indispensable para la obtención del Título de Bachiller, dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994".

Es preciso resaltar que los estudiantes desarrollarán su Servicio Social principalmente en la Institución Educativa, en jornada contraria, ya que de esta forma se está contribuyendo a la Comunidad Concepcionista, mostrando su perfil de estudiante y cumpliendo con los objetivos contemplados en la norma.

Servicio de Intervención:

Los estudiantes podrán prestar su Servicio Social obligatorio dentro de la Institución Educativa, en aquellos espacios que permitan una labor social y un proceso de desarrollo en la vida institucional, tales como:

- Acompañamiento y apoyo en aula
- Apoyo administrativo
- Participación activa en proyectos

Procedimiento para la prestación del servicio social obligatorio

1. Los estudiantes que se encuentren en los grados 10° y 11° deben acercarse a Orientación Escolar para realizar la solicitud de prestación del Servicio Social obligatorio. Lo anterior, también aplica para estudiantes de grado 9°, si se cuenta con el aval de los padres de familia o acudientes.
2. Orientación Escolar le hará entrega del formato de autorización de prestación del Servicio Social obligatorio y el listado de los demás documentos que debe entregar para la formalización de la solicitud.
3. El estudiante presentará a Orientación Escolar la autorización de prestación del Servicio Social obligatorio debidamente diligenciada y firmada por sus acudientes, así como los demás documentos solicitados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

4. Orientación Escolar asignará el espacio para el inicio de la prestación del Servicio Social obligatorio, en donde el estudiante deberá identificarse por medio de su carné y responderá a la persona a quien fue asignado para su acompañamiento y seguimiento, además consignará diariamente en una planilla su desempeño y horas realizadas.
5. El carné es el documento que acredita al estudiante como prestador del Servicio Social obligatorio y le permite el ingreso y salida de las instalaciones del colegio en los horarios establecidos.
6. Faltando una semana para culminar las ciento veinte (120) horas de prestación del Servicio Social obligatorio, el estudiante debe informar en orientación para asignar un nuevo estudiante y así culminar con su proceso.
7. El estudiante deberá cumplir con todos los documentos y formatos establecidos para la prestación del Servicio Social obligatorio, los cuales se relacionan a continuación:
 - ✓ Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%
 - ✓ Fotocopia del carné o certificación de afiliación a EPS
 - ✓ Fotocopia del documento de identidad del padre/madre o acudiente que firmo la autorización
 - ✓ Formato diligenciado de solicitud de prestación de servicio social obligatorio
 - ✓ Formato diligenciado de autorización de los padres o acudientes
 - ✓ Formato diligenciado de deberes y funciones del estudiante
 - ✓ Formato diligenciado de planillas
 - ✓ Formato diligenciado de Evaluación
 - ✓ Formato diligenciado de Culminación
 - ✓ Formato diligenciado de Autoevaluación
 - ✓ Devolución del carné de Servicio Social

Nota: Todos los formatos diligenciados son entregados en Orientación Escolar durante la prestación del Servicio Social obligatorio, estos no deben tener tachaduras o enmendaduras y estar en adecuada presentación.

8. Todos los documentos mencionados en el numeral anterior se deben entregar a Orientación Escolar para su validación y aprobación, en un término máximo de 15 días después de haber presentado las ciento veinte (120) horas del Servicio Social obligatorio.
9. Reclamar el certificado de Servicio Social obligatorio, en la fecha indicada por Orientación Escolar.

Reglamento para la Prestación del Servicio Social Obligatorio

1. Presentarse con el uniforme completo del colegio, limpio y en buen estado, sin elementos que no hacen parte de éste.
2. Portar el carné de Servicio Social de forma visible.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

3. Puntualidad en los horarios establecidos para prestación del Servicio Social. Al encontrarse irregularidad en estos se establece como inasistencia.
4. Justificar la inasistencia al Servicio Social a través de excusa médica o documento legal ante la orientadora y docente o funcionario encargado.
5. La inasistencia sin justificación implica la reposición del doble de las horas incumplidas. Esta medida se aplicará máximo en dos oportunidades. Tres inasistencias injustificadas ameritan la cancelación del servicio social.
6. Los permisos deberán tramitarse con anterioridad ante el docente o funcionario encargado y por situaciones que lo ameriten.
7. Asistir sin acompañantes.
8. Ser puntual y responsable con el horario y las labores encomendadas.
9. Escuchar atentamente y seguir con disposición las indicaciones del encargado.
10. Durante la prestación del servicio social el estudiante deberá permanecer en el sitio asignado, evitando la interrupción de clases, la indisciplina, estar en pasillos, patio, canchas u otros lugares no asignados.
11. Hacer firmar la planilla diariamente, llevando un control honesto de su asistencia.
12. Todos los estudiantes deberán acogerse al Manual de Convivencia de la Institución en donde estén prestando el Servicio Social.
13. Ningún estudiante, docente o funcionario encargado podrá modificar la ubicación asignada por Orientación Escolar ni las normas y reglamento de prestación del Servicio Social.
14. La indisciplina, irrespeto, abandono de las funciones o negligencia en la prestación del servicio pueden ser causal de la cancelación del mismo.
15. Recuerde que el dialogo es la mejor forma de resolver inconvenientes, siga el conducto regular (docente o funcionario encargado, orientadora, coordinador, rector) para manifestar cualquier dificultad o problema y proponga alternativas de solución.
16. Es responsabilidad del estudiante mantener en perfectas condiciones los documentos y formatos de Servicio Social entregados.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de los aspectos anteriormente mencionados, implicará el estudio de la situación contando con la presencia de los padres de familia o acudientes e implicados. A partir de este análisis se definirá la pérdida de horas, suspensión o cancelación del servicio social.

Pérdida del Servicio Social

- El incumplimiento de las tareas asignadas y/o incurrir en alguna de las faltas estipuladas en el Manual de Convivencia se constituye en motivo para cancelar la prestación del Servicio Social.
- Si el (la) estudiante de Servicio Social permanece dentro de las instalaciones del colegio fuera del horario de servicio, se suspenderá del mismo hasta el año siguiente.



COLEGIO LA CONCEPCIÓN I.E.D.
"Esfuerzo y superación nuestro gran compromiso"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución: Básica Primaria 7453 de 13/10/1998, Básica Secundaria 070215 de 4/01/2010
Media Vocacional 07-123 25/09/2017. DANE: 11100186758 – NIT: 8300490920

- Con más de tres fallas no justificadas se pierden las horas que lleve acumuladas y se suspenderá el Servicio Social hasta el año siguiente.

Nota: El (la) estudiante al que se le haya suspendido o cancelado la prestación del Servicio Social en la Institución Educativa por más de tres (3) ocasiones, deberá entregar Certificado de cumplimiento en su labor constando 120 horas, expedido por Entidades Públicas tales como: Bibliotecas, JAL, JAC, Cruz Roja, Organizaciones sin ánimo de Lucro, Bomberos, Alcaldías, Policía, IDRD, Integración Social, toda aquella institución reconocida. Para darle cumplimiento como requisito de titulación como Bachiller.

[Volver al Inicio](#)